

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01790**

Ingresado al Despacho el expediente de la referencia, sería el caso resolver sobre la admisión del presente asunto, si no fuera por el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, por sustracción de materia y como quiera que se encuentra configurados los requisitos ordenados por artículo 92 del Código General del Proceso, se procede autorizar el retiro de la demanda junto con sus anexos.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, a la parte interesada.

**SEGUNDO:** Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, <b>07 DE DICIEMBRE DE</b> <b>2022</b></p> <p> La Secretaria  <b>ROSA LILIANA TORRES BOTERO</b></p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01812

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P, de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. 104 Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE  
2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01686

Previo a continuar conforme a derecho respecta, se requiere a la parte demandante para que informe si pretende continuar la demanda en contra del demandado Javier Andrés Puentes; teniendo en cuenta que se encuentra en trámite un proceso de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.104** Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2010-00780

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al togado para que allegue el poder debidamente conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. 104 Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE  
2022



La Secretaria  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Restitución de Inmueble 2010-00390

Conforme a la solicitud presentada por parte del demandante, se ORDENA el levantamiento de las mismas decretadas dentro de este asunto, como quiera que el proceso se terminó mediante sentencia de fecha 18 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No. 104</u> Hoy, <u>07 DIC. 2022</u>  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00046

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el memorial obrante (fl. 64), se acepta la renuncia al poder que le fue conferido al abogado Richard Giovanni Suarez Torres quién fue reconocido como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 104 Hoy, 07 DIC. 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00008**

Ingresado al Despacho el expediente de la referencia, sería el caso resolver sobre la admisión del presente asunto, si no fuera por el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, por sustracción de materia y como quiera que se encuentra configurados los requisitos ordenados por artículo 92 del Código General del Proceso, se procede autorizar el retiro de la demanda junto con sus anexos.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Devuélvase la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose, a la parte interesada.

**SEGUNDO:** Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. 104 Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE  
2022

La Secretaria  
**ROSA LILIANA TORRES BOTERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Pertenencia 2016-00256

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla con la siguiente carga:

1) Teniendo en cuenta que a la fecha el demandante no ha cancelado al auxiliar de la justicia los gastos provisionales para realizar la debida identificación del bien objeto de usucapión, se requiere para que informe si tal situación a la fecha ya ocurrió o aporte prueba del pago de dichos gastos al auxiliar, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No 104</b> Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p> Rosa Liliana Torres Botero</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

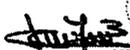
Proceso Restitución de Inmueble 2019-01960

Teniendo en cuenta las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

1. Poner en conocimiento de la parte demandante, el pago realizado por la demandada respecto a las agencias en derecho, fijadas mediante sentencia de fecha primero de septiembre de 2022.
2. Por secretaría elabórese la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p> La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Verbal Pertenencia 2019-01548**

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla con la siguiente carga:

1) Teniendo en cuenta que a la fecha el demandante no ha cancelado al auxiliar de la justicia los gastos provisionales para realizar la debida identificación del bien objeto de usucapión, se requiere para que informe si tal situación a la fecha ya ocurrió o aporte prueba del pago de dichos gastos al auxiliar, so pena de tener por desistida la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

**JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No 104</b> Hoy, <b>07 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p> REINA LILIANA TORRES BOTERO</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo 2020-0137

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada MARCO ANTONIO RUIZ a JUAN CARLOS GARCIA DIAZ, quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No.104 Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

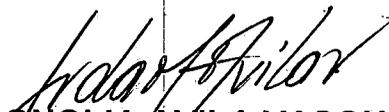
Proceso Ejecutivo 2019-017

Vencidos los términos de emplazamiento y comparecencia sin que la parte demandada concurriera al despacho a notificarse, se dispone:

1. Nombrar como Curador Ad Litem de la parte demandada herederos determinados e indeterminados de MARÍA OTILIA TRIANA DE DAZA a MARIA VICTORIA REYES AMAYA, quien deberá desempeñar su cargo en este asunto de manera gratuita como defensor de oficio.

Secretaría comunique la designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P., advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p> La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso: Ejecutivo No 2020-0387**

Como quiera que el auxiliar designado en el auto que antecede, no se presentó a desempeñar el cargo encomendado y de conformidad con lo establecido en el último inciso del literal a) del numeral primero del artículo 18 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. Relevar de su cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 26 de septiembre de 2022 obrante a folio 67 de esta encuadernación.
2. Designar, en su lugar, como nuevo CURADOR AD LITEM, al auxiliar de la justicia a LAURA JONESA GARCIA GARCIA designado en el acta adjunta, a efecto de que represente a la demandada en el proceso de la referencia. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación so pena de que sea excluido de la lista.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No.104. Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Secretaria

ROSA LILLANA TORRES BOTTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso: Ejecutivo No 2019-01637**

Como quiera que el auxiliar designado en el auto que antecede, no se presentó a desempeñar el cargo encomendado y de conformidad con lo establecido en el último inciso del literal a) del numeral primero del artículo 18 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. Relevar de su cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 26 de septiembre de 2022 obrante a folio 134 de esta encuadernación.
2. Designar, en su lugar, como nuevo CURADOR AD LITEM, al auxiliar de la justicia a Jaime Humberto Corasopí Caballero designado en el acta adjunta, a efecto de que represente a la demandada en el proceso de la referencia. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación so pena de que sea excluido de la lista.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No.104 Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.



La Secretaria

ROSA LILLANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2018-0609

En atención al memorial que antecede se requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare lo solicitado a folios anteriores e indique, si lo que pretende es desistir de la demanda, la terminación del proceso o la suspensión, como quiera que la solicitud allegada no hace referencia clara en lo peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No.104</b> Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>La Secretaria   ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Pertinencia 2019-01868

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla con la siguiente carga:

1) Teniendo en cuenta que a la fecha el demandante no ha cancelado al auxiliar de la justicia los gastos provisionales para realizar la debida identificación del bien objeto de usucapión, se requiere para que informe si tal situación a la fecha ya ocurrió o aporte prueba del pago de dichos gastos al auxiliar, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No 104</u> Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p> REINA LILIANA TORRES BOTERO SECRETARIA</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Verbal Pertinencia 2019-01252**

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla con la siguiente carga:

1) Teniendo en cuenta que a la fecha el demandante no ha cancelado al auxiliar de la justicia los gastos provisionales para realizar la debida identificación del bien objeto de usucapión, se requiere para que informe si tal situación a la fecha ya ocurrió o aporte prueba del pago de dichos gastos al auxiliar, so pena de tener por desistida la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

**JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No 104** Hoy, **07 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria   
**ROSA LILIANA TORRES BOTERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Pertinencia 2020-00020

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Vencido el término de emplazamiento del demandado y los indeterminados para que concurrieran al despacho a notificarse, se dispone, nombrar como curador ad litem al togado GLORIA PATRICIA LOPEZ VALDEERRAMA, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría comunique la designación en los términos del inciso 1° del Art. 2° de la Ley 446/98, advirtiéndole que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Adicionalmente, se requiere a la parte interesada para que adecuen la valla, conforme lo dispone el Código General del Proceso, debe adecuar la letra para mayor visibilidad e incluir los 23 dígitos del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.			
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	Estado	No.104	Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE
2022			
La Secretaria			
ROSA LILIANA TORRES BOTERO			

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-  
127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Insolvencia No 2018-0359**

Como quiera que el auxiliar designado en el acta que antecede (fl.146) no se presentó para desempeñar el cargo encomendado y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. Relevar de su cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 1 de septiembre de 2022 obrante a folio 217 de esta encuadernación.

2. Designar, en su lugar, como nuevo LIQUIDADOR, al auxiliar de la justicia a Justo Dario Orta Murcia designado en el acta adjunta, a efecto de que represente a la demandada en el proceso de la referencia. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación so pena de que sea excluido de la lista.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 104 Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (202)

Proceso Ejecutivo Singular 2019-02018

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Vencido el término de emplazamiento del demandado para que concurrieran al despacho a notificarse, se dispone, nombrar como curador ad litem al togado SERGIO ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del proceso.

Secretaría comunique la designación en los términos del inciso 1° del Art. 2° de la Ley 446/98, advirtiéndole que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No. 104</u> Hoy, <u>07 DE DICIEMBRE 2022</u></p> <p> La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo: 2017-01001

En atención a las actuaciones que preceden y como quiera que las actuaciones a seguir no corresponden a este Despacho, por secretaría remítase el proceso de la referencia al Juzgado de Ejecución que corresponda.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 6 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p> La Secretaria</p> <p> ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 2019-00978

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la curadora del demandado se notificó del mandamiento de pago de la referencia de manera personal, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la curadora ad-litem contestó la demanda pero no propuso excepciones Por tal razón, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

**Segundo:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

**Tercero:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**Cuarto:** CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$150.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No. 104</u> Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022  La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00346

En atención al escrito presentado por el demandante, se tiene por notificado al demandado, del mandamiento de pago de fecha 15 de octubre de 2021 dentro de la demanda acumulada, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Previo a ordenar seguir adelante con la ejecución, se advierte a la apoderada de la parte demandante que dentro del presente trámite cursa demanda acumulada, sin que a la fecha se notifique el mandamiento de pago de la demanda principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No. 104** Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE  
2022

La Secretaria  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo Singular 2020-00340**

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó bajo las ritualidades del decreto 806 de 2020 y artículo 291 del Código General del Proceso, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el demandado guardó silencio dentro del término de traslado, Por tal razón, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

**Segundo:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

**Tercero:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**Cuarto:** CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.200.000,00 (Art. 365 del C G del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No. 104** Hoy, **07 DE DICIEMBRE 2022**

La Secretaria

**ROSA LILIANA TORRES BOTERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo singular 2020-00194**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la apoderado del demandante reconocido en esta causa y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia, **por pago total de la obligación**, tal y como se indica en la súplica de declinación.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiése.

**Tercero:** Desglosar los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandada, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No condenar en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** Archivar las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA ÁVILA VASQUEZ**

**JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No.104** Hoy, **07 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria

**ROSA LILIANA TORRES BOTERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Sucesión: 2016-01305

Por cuanto se omitió incluir las especificaciones que determinara la plena identificación del inmueble en la sentencia emitida en esta instancia de fecha 27 de agosto de 2021, el Despacho al tenor del artículo 287 del C.G.P., dispone:

ADICIONAR, a la decisión del 27 de Agosto 2021 lo siguiente:

Incluir dentro de la misma los número de matrícula del inmueble objeto de sucesión correspondiente al **No. 352-7944** así como el Código Catastral **No. 734080102000000530016000000000**.

En lo demás, la citada providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p> Rosa Liliana Torres Botero</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO  
11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo Acumulada 2019-01289**

I. Atendiendo las actuaciones que anteceden, donde se advierte que al momento de emitir la decisión que aquí se controvierte, existía orden de seguir adelante con la ejecución, por lo que no era el momento para emitir la orden que aquí se controvierte, siendo así el Juzgado DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto proferido por este despacho el 28 de enero de 2022, por las razones expuestas en el informe que antecede.

2. Como la demanda ejecutiva promovida cumple los requisitos previstos en el artículo 82 del C.G.P. y el título que se acompañó presta mérito acorde con el artículo 422 de la misma obra, y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **EDSON ARMANDO MACHADO BURBANO y los herederos indeterminados de la señora DOLLY BURBANO MARTINEZ**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **EDIFICIO PARQUE REAL DE SANTA BARBARA P.H.**, las siguientes sumas de dinero:

Certificado de deuda

1. Por la suma de \$24.684.000.00 por concepto de 12 cuotas de administración ordinarias causadas en los meses de abril de 2020 a marzo de 2021, según lo discrimina el escrito de la demanda, con vencimiento el primer día del siguiente mes.
2. Por la suma de \$9.445.200.00 por concepto de dos cuotas extraordinarias, según lo discrimina el certificado de deuda aportado.
3. Por la suma de \$261.000.00 por concepto de la cuota de retroactivo del mes de abril de 2020, según lo discrimina el certificado de deuda aportado.
4. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen y hasta el momento en que se verifique el pago total de

la obligación, siempre que se encuentren debidamente certificadas, en concordancia con los artículos 82 y 498 del C. de P. Civil.

5. Por los intereses de mora sobre las sumas anteriores, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Se reconoce personería a la abogada María Cristina Hernández Martínez como apoderada judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO  
11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo Acumulada 2019-01289**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que en las instituciones bancarias relacionadas y caracterizadas en el escrito de medidas cautelares del folio 1 que antecede, posea la parte demandada en dichas entidades.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de los bancos, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes. Límitese el embargo a la suma de \$51.585.300.oo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p> ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Ejecutivo 2020-0217**

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se reprograma la audiencia fijada dentro de este asunto, en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 am del día 10 de marzo del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicialmente programada. Se pone de presente a las partes que la misma se hará de manera presencial en las instalaciones del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No.104</b> Hoy, <b>7 DE DICIEMBRE DE 2022.</b></p> <p> La Secretaria</p> <p> ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal 2016-0533

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se reprograma la audiencia fijada dentro de este asunto, en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 am del día 17 de febrero del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial anteriormente pospuesta. Se pone de presente a las partes que la misma se hará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No.104</b> Hoy, <b>7 DE DICIEMBRE DE 2022</b>.</p> <p> REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Verbal 2019-01577**

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se reprograma la audiencia fijada dentro de este asunto, en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 am del día 3 de febrero del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial anteriormente pospuesta. Se pone de presente a las partes que la misma se hará de manera presencial.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No.104** Hoy, 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

  
La Secretaria   
**ROSA LILIANA TORRES BOTERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal 2017-01398

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite que a derecho respecta, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 375 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 del día 26 del mes Mayo -del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p> La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal 2017-00340

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite que a derecho respecta, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 375 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 a.m del día 3 del mes Hoy -del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No.104 Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal 2016-00314

En atención al informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite que a derecho respecta, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 375 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se fija la hora de las 10:00 del día 31 del mes NOVIEMBRE del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No.104</u> Hoy, 07 DE DICIEMBRE DE 2022</p> <p> ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2020-00727

Revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no hay títulos a disposición de éste despacho y para éste proceso.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez



Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2978bbd5547f596a3d0dbf76075e602c166d30626d23ac30a553da31f89fef**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo 2020-00872

Por ser justificables las inasistencias de las partes y con el fin de celebrar la Audiencia que trata el artículo 372 del CGP se señala la hora de las **10:00 de la mañana del día veinte (20) de abril del año 2023**, en dicha diligencia se realizarán los interrogatorios de parte, y se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MDU5NDY1YmQtZDVI0C00NjdhLWFIZjltMjhkMGVmNzZkYWE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDU5NDY1YmQtZDVI0C00NjdhLWFIZjltMjhkMGVmNzZkYWE5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d)

**NOTIFÍQUESE,**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ**  
**Jueza**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en <b>Estado No. 104 Hoy 7 de Diciembre de 2022</b> La Secretaría  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

Firmado Por:

**Lida Magnolia Avila Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 072**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5338764710d67c09fb4459dbf13015982e9f27821d771809d51a2fece53de2**

Documento generado en 06/12/2022 04:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO EN JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil dos mil veintidós (2022)

**Proceso Ejecutivo 2020-01061**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que es solicitada por la parte demandante, el Juzgado dispone:

ENTREGAR a la parte demandante conforme a lo solicitado, los títulos que se encuentren a Disposición de éste Despacho y para éste proceso hasta el monto de la liquidación aprobada, previa verificación de inexistencia de embargo de remanentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No. 104** Hoy, **7 de diciembre de 2022**  
La Secretaria  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01809a97529179825595d4574f4fcde3c67e2f9b24d003eda5b7331e2806a654**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular 2021-00379

En atención al poder que antecede; el Despacho, resuelve:

1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **DIANA JULIETH CASAS ORTIZ** como apoderada de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **LAURA VIVIANA ORDOÑEZ MARTINEZ** como apoderada judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Lida Magnolia Avila Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 072**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f030ceef2ad3128c9dae98bc53cfc3a23e4ee2a1a60fa9910ef439490c92cb**

Documento generado en 06/12/2022 12:40:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2021-00419

Revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no hay títulos a disposición de éste despacho y para éste proceso.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, <b>7 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p> ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 827d24d56e3ce505a16f1f2da643218aae7304d185db3cbb36899bac60e14b88

Documento generado en 06/12/2022 01:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO EN JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil dos mil veintidós (2022)

**Proceso Ejecutivo 2021-00472**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que es solicitada por la parte demandante, el Juzgado dispone:

ENTREGAR a la parte demandante conforme a lo solicitado, los títulos que se encuentren a Disposición de éste Despacho y para éste proceso hasta el monto de la liquidación aprobada, previa verificación de inexistencia de embargo de remanentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No. 104** Hoy, **7 de diciembre de 2022**  
La Secretaria  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b8d6c659acd73b993ae3927612708af8031bee27aedd86b79718450796e851**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo 2021-00567

Por ser justificable la inasistencia de la parte pasiva y con el fin de celebrar la Audiencia que trata el artículo 372 del CGP se señala la hora de las **10:00 de la mañana del día veinticinco (25) de abril del año 2023**, en dicha diligencia se realizarán los interrogatorios de parte, y se practicarán las pruebas solicitadas y decretadas.

La audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través del siguiente link [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MGZkZjFIZTgtZjI2Yy00YzVjLThiNWmtOWUwZDY4ZjRkNjQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGZkZjFIZTgtZjI2Yy00YzVjLThiNWmtOWUwZDY4ZjRkNjQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d)

**NOTIFÍQUESE,**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ**

**Jueza**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

**Estado 104 Hoy 7 de diciembre de 2022**

La Secretaría

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

**Firmado Por:**  
**Lida Magnolia Avila Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 072**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ed01c9ae4b27e1816a4d30a1cd5a6fceeac2a8a2c5f649b09875873a099b4**

Documento generado en 06/12/2022 04:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo Singular 2021-00629**

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Con fundamento en el memorial allegado, se acepta la renuncia al poder que le fue conferido a la abogada **JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO** quien fue reconocido como apoderado del demandante.

Adviértase a la apoderada que conforme al artículo 76 del C.G. del P, la renuncia al poder no pone fin al mandato, sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGMOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <b>104</b> Hoy: <b>07 de diciembre 2022.</b> La Secretaria    ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

LML

Firmado Por:  
**Lida Magnolia Avila Vasquez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 072  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9761ea8fc27b0a5341c7c3f336198e40883d45ddad04be04e989a1c9fe71613f**

Documento generado en 06/12/2022 12:40:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18  
Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2021-00747

Revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no hay títulos a disposición de éste despacho y para éste proceso.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, <b>7 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p>La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1aea7809a1ad28da78a86f82653568102c518f32d8df745953a3976c8f5dd6**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2021-00757

Revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no hay títulos a disposición de éste despacho y para éste proceso.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, <b>7 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p> ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p> <p>La Secretaria ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a15da2f2a5fceb1333d07868e6c098bc231c25649075249cbbdc15e0526e3**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo 2021-01321

Revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no hay títulos a disposición de éste despacho y para éste proceso.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, <b>7 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p>La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c5fde3b942722c017a93de630ff5f88f3c19d61166df9fcf0ca8063de1254b**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00047**

En atención al memorial allegado por la parte demandante, por secretaría ofíciase a **EPS SURAMERICANA S.A.**, para que informe a este despacho si conoce su identificación, las direcciones de residencia, dirección del lugar de trabajo o dirección electrónica, además que informe sobre el pagador de los aportes a salud del demandado, **JUAN GABRIEL PIEDRAHITA MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía **No.71241360**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA VILA VASQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CONVERTIDO EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. **104** Hoy: **07 de diciembre 2022**.  
La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

LML

Firmado Por:

**Lida Magnolia Avila Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 072**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072914bea40f0e31e91d7237d80131fe2d041899eb86d2fb9b9f128d65fad02d**

Documento generado en 06/12/2022 12:41:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo Singular 2022-00150**

Ahora bien, prosiguiendo con el trámite respectivo y con el fin de continuar con el trámite que a derecho respecta, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 372 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se fija la hora de las **10:00 AM** del día **26** del mes abril del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OTe5ZDIImMzItZGM3OC00MzMzLWJiNTItNmEyNDM1YmJiNzBI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTe5ZDIImMzItZGM3OC00MzMzLWJiNTItNmEyNDM1YmJiNzBI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**

**JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <b>No. 104</b> Hoy, <b>07 DE DICIEMBRE DE 2022</b></p> <p>La Secretaria   ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

**Firmado Por:**  
**Lida Magnolia Avila Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 072**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d159c56f82911331f555065f8b37dcf0e77ccb0c76b86800cd374153a759f74**

Documento generado en 06/12/2022 04:21:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo 2022-00170**

Ahora bien, prosiguiendo con el trámite respectivo y como en este asunto se encuentra integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 392 del C. G. del P en concordancia con el artículo 372 ibídem, y en consecuencia, se fija la **hora de las 10:00 am del día cuatro (4) de Mayo de 2023**, para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el precepto antedicho, Se previene a las partes que allí se **practicaran interrogatorios de parte**

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MDEyMjFiMTgtMWY2Yy00MGY0LTg2NDktZGYyMzA4MTljZWMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDEyMjFiMTgtMWY2Yy00MGY0LTg2NDktZGYyMzA4MTljZWMx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2247308c93-6b59-4e11-90c3-858425f5e13a%22%7d)

Así mismo dentro de esta audiencia se practicarán las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE**

a. Documentales: Ténganse como tales los documentos allegados junto a la demanda, en cuanto reúnan valor probatorio.

**PARTE DEMANDADA.**

a. Documentales: Ténganse como tales los documentos allegados junto a las excepciones de mérito o fondo propuestas, en cuanto reúnan valor probatorio.

**NOTIFÍQUESE.**

**LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ  
JUEZA**



**Firmado Por:**  
**Lida Magnolia Avila Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 072**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e039164e19e492049b8a3b73c2faecc6ab7f62bc6d66dd9401fc6ebc3c85ac3**

Documento generado en 06/12/2022 04:21:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS  
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo Singular 2022-00392**

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó bajo las ritualidades del decreto 806, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el demandado guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo. Por tal razón, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendado 26 de mayo de 2022 y su corrección de fecha 23 de agosto del mismo año.

**Segundo:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

**Tercero:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**Cuarto:** CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.600.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en <b>Estado No. 0104 Hoy, 7 de diciembre de 2022</b>
 Rosa Liliana Torres Botero La Secretaria
 ROSA LILIANA TORRES BOTERO

**Firmado Por:**  
**Lida Magnolia Avila Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 072**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7beb8125efae9fde6c11bef5fd1c9df0183a0564c067c056f48457f4757358**

Documento generado en 06/12/2022 01:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
ACUERDO 11-127/18

**Bogotá D.C. seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Ref.** Ejecutivo 2022-00476

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese.

**LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ**  
**Jueza**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado No. 104 Hoy, **7 de diciembre de 2022**  
La Secretaría  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Firmado Por:

**Lida Magnolia Avila Vasquez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 072**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddf3f14ed3abfd0cff222bd7ef7c88dc2c065041e018a2e70b16d30f906043a**

Documento generado en 06/12/2022 12:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Ejecutivo 2022-00767**

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó bajo las ritualidades del decreto 806, hoy ley 2213 de 2022, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la demandada guardo silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo. Por tal razón, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de fecha 8 de agosto de 2022.

**Segundo:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

**Tercero:** DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**Cuarto:** CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.100.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
La anterior providencia se notifica mediante anotación en  
Estado **No.0104** Hoy, **7 de diciembre de 2022**

La Secretaria   
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

**Firmado Por:**  
**Lida Magnolia Avila Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 072**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d72f10fe76676c2d254fdeb6a26c4c97df3641e6d2ca6e453feb274130e4b3**

Documento generado en 06/12/2022 12:42:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**